



RAD. 2012-00401 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, julio 24 de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario promovido por XEMINA ESTHER MARTINEZ TORRES contra la ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES POSITIVA, dándole cuenta de memorial aportado por la parte demandante donde allega notificación por parte de la UGPP de la Resolución No. 4085 de fecha 17 de febrero de 2022 y anexó copia de esta.

Es de informarle, señora jueza, que las solicitudes posteriores al auto que libró mandamiento de pago de fecha 12 de enero de 2022, que fueron allegados al despacho mediante correo electrónico, se encuentran registradas y relacionadas en TYBA, en el One drive de este despacho, según cotejo previo realizado por el escribiente Jonathan Romero Vargas. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920120040100
ASUNTO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE PROCESO
ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: XEMINA ESTHER MARTINEZ TORRES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES POSITIVA

Barranquilla, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, la ejecutada no se pronunció sobre el mandamiento de pago en fecha 12 de enero de 2022, sería del caso proferir auto de seguir a delante la ejecución, sin embargo, se advierte que, el apoderado de la parte demandante en fecha 28 de febrero de 2022 allega a este Despacho notificación por parte de la UGPP de la Resolución No. 4085 de fecha 17 de febrero de 2022 y anexó copia de esta, advirtiéndose que, en ella se ordena dar cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho. En el escrito de la misma fecha, anexó respuesta por parte del FOPEP, donde señala que la beneficiaria aún no se encuentra incluida en el registro de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que ha transcurrido desde la presentación del memorial a la fecha 17 meses, este Despacho considera pertinente requerir a las partes, a la UGPP y a FOPEP, para que informen si se materializó el pago indicado en la Resolución No. 4085 de fecha 17 de febrero de 2022 y si a la fecha se encuentra incluida en nómina de pensionados. En caso positivo, deberá allegar certificación de los pagos realizados con el fin de darle el trámite respectivo o en su lugar indicar si a la fecha existen saldos pendientes, para este efecto se les concede un término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de esta orden judicial. Adviértase que, en el evento de hacer caso omiso se dará aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. REQUERIR a las partes, a la UGPP y a FOPEP para que informen si se materializó el pago indicado en la Resolución No. 4085 de fecha 17 de febrero de 2022 y si a la fecha se encuentra incluida en nómina de pensionados. En caso positivo, deberá allegar certificación de los pagos realizados con el fin de darle el trámite respectivo o en su lugar indicar si a la fecha existen saldos pendientes, para este efecto se les concede un término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de esta orden judicial.
2. ADVERTIR a las requeridas que, en el evento de hacer caso omiso a lo ordenado en el numeral 1 de este proveído, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.
3. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.